DICTAMEN U.O.C.N° 5/2022.

Asunción, 15 de marzo de 2022.-

REFERENCIA: Ampliación de vigencia y monto del Contrato N° 04/2020, referente a la Contratación Directa N° 02/2020 para el **"SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL – PLURIANUAL 2020-2021-2022 ID. N° 379.599.**

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum C.A./DGREC N° 30 de fecha 15 de marzo de 2022, la Coordinación Administrativa ha solicitado la Ampliación de Monto y Vigencia del Contrato suscrito con la firma **TELECEL S.A.** correspondiente a la Contratación Directa N° 02/2020 ***"SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL-ID N° 379.599***.

ANTECEDENTES:

Que, el Contrato N°04/2020 suscrito con la firma **TELECEL S.A.** tiene una vigencia plurianual 2020-2021-2022, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, consideramos necesario realizar un Convenio Modificatorio, ampliar la vigencia y el monto del mismo a fin de seguir utilizando el servicio.

NORMA APLICABLE:

En este sentido debemos mencionar que, la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en su ***Art. 63° "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"***..."Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".

Que, en el **Articulo 96 *"Convenios Modificatorios en Administraciones y Servicios"*** del Decreto Reglamentario N°2992/2019 establece que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetan a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Que, la Resolución **DNCP N°4576/2020** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en su **Art. 9°** Inciso d) reza: "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prorroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previos".

Unidad Operativa de Contrataciones * DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Karen Gimén
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

Que copiado el texto dice: "...*g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*

FUNDAMENTOS Y RECOMENDACIONES:

Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Coordinación constato que el Contrato cuya modificación se pretende realizar, a la fecha se encuentra vigente. En este punto es preciso señalar, que cualquier modificación que se solicita en alguna de sus clausulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica, de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia, o, mejor dicho, no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido se encuentran en plazo.

Así mismo, se menciona que el contrato cuya vigencia se pretende ampliar, corresponde a servicios que hacen al buen desempeño de las funciones diarias de la Institución y la Ejecución eficiente de los mismos, aportando herramientas necesarias a los funcionarios de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

La Firma **TELECEL S.A** ha presentado su conformidad para la ampliación de la vigencia y monto del contrato de referencia, manteniendo invariables los precios adjudicados, así como el Plan de Entrega y demás condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Prosigue el artículo citado manifestando lo siguiente: ***Art. 63° "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"...*** "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o que lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

En tal sentido debemos mencionar que el Contrato N°04/2020 fue suscrito en fecha 18 de junio de 2020, con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Cabe resaltar que se cumple el plazo de doce meses requerido por la norma, es así que, considerando lo expuesto, la ampliación de la vigencia y monto del contrato resulta viable ya que se encuentran cumplidas las condiciones establecidas en el precepto legal mencionado.

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Unidad Operativa de Contrataciones

Ing. Karen Giménez
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

CONCLUSIÓN:

En conclusión, esta Coordinación de Contrataciones considera que se encuentran cumplidos los requisitos legales para proceder a la ***AMPLIACION DE VIGENCIA y MONTO***, hasta el 31 de diciembre de 2022, como así también la ampliación del monto total del Contrato inicial suscrito con la firma **TELECEL S.A.**, por un Monto de ***Gs. 1.060.000*** (Guaraníes Un Millón sesenta mil), en los términos mencionados más arriba, previa resolución en ese sentido, de la máxima autoridad de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Atentamente.-

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Karen D. Giménez
Coordinadora UOC

ANEXO I

N°	Código de Catalogo	Descripción del Bien/Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (Iva Incl.)	Precio Total (Iva Incl.)
1	83111801-001	Servicio de Televisión por Cable	Mes	Evento	4	265.000	1.060.000
TOTAL:							1.060.000

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Unidad Operativa de Contrataciones

Ing. Karen Giméne.
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones